



DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

EXENTA

SANTIAGO,

21 MAR 2012

1507

Nº _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley Nº 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta Nº 7078 del 2011 del Servicio Agrícola y Ganadero, que actualiza el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y LECHERA QUILLAYES DE PETEROA en la Oficina VICTORIA e ingresada con el Nº 314, fecha 15 de Marzo del año 2012, y
3. Que producto de la evaluación realizada por el/los profesional(es) médico(s) veterinario(s) del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y LECHERA QUILLAYES DE PETEROA, según consta en la Pauta de Evaluación Nº 1131/2011 de fecha 17 de Noviembre del año 2011.

RESUELVO

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y LECHERA QUILLAYES DE PETEROA
RUT:	89.444.500-9
Dirección:	SAN MARTÍN Nº 1208, VICTORIA, VICTORIA. REGIÓN DE LA ARAUCANIA.
Nº de Registro:	09-32



Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
CUBA	QUESERIA Y PROCESADORA DE LECHE	BOVINOS	QUESOS SUERO EN POLVO LECHE EN POLVO

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 31 de Marzo del año 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


OSCAR VIDELA PÉREZ
MÉDICO VETERINARIO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA


DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Inocuidad y Certificación de Productos de Origen Animal
- Director/a Regional del SAG de la Región de Los Lagos
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Jefe/a de Oficina SAG